

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y EL INSTITUTE OF TROPICS AND SUBTROPICS, CZECH UNIVERSITY OF LIFE SCIENCES PRAGUE.

Conste por el presente documento el convenio que celebran el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, en adelante **IIAP**, con domicilio legal en el Km. 2.5 de Av. Abelardo Quiñones de Iquitos, representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y el **INSTITUTE OF TROPICS AND SUBTROPICS, CZECH UNIVERSITY OF LIFE SCIENCES PRAGUE**, en adelante **ITS** representado por su Director doc. Ing. Banout Jan, Ph.D.. Número de documento de identificación: 60460709, con domicilio legal en Kamýcká 129, 165 21 Prague 6 Suchdol, Czech Republic, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IIAP, un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana y cuenta con capacidades administrativas y técnicas científicas adecuadas para lograr los objetivos del presente convenio.-----

ITS, El Instituto del trópico y subtrópico; forma parte de la Universidad Checa de Ciencias de la Vida en Praga, que está especializada en agricultura y desarrollo rural en los trópicos y sub trópicos. Es una institución que coordina y participa en proyectos internacionales (CE, la FAO y la ONUDI). Los proyectos en los que participa, son, en su mayoría, formulados por su personal de investigación científica y de acuerdo a las necesidades de los países receptores, con la ayuda de varias instituciones extranjeras involucradas.

El principal objetivo del ITS es la educación de pregrado y postgrado y la investigación en ciencias de las plantas de zonas tropicales y subtropicales.

- a) La selección de proyectos destinados a los sectores más apremiantes por lo general la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, y desarrollo rural vinculados a los más pobres de los países o regiones.
- b) La selección de material genético y de tecnologías de cultivo abandonadas y cultivos tropicales y subtropicales subutilizados.
- c) La Prospección de metabolitos primarios y secundarios de las plantas tropicales y subtropicales y la determinación de su actividad biológica
- d) La Composición química y valor nutricional son indicadores decisivos de la calidad de los alimentos. Para determinar las posibilidades de introducción y reintroducción de los cultivos es muy importante determinar esos parámetros.
- e) Investigar la influencia de los diferentes suelos y condiciones climáticas en la cantidad y la calidad de las sustancias químicas de cultivos abandonados y subutilizados.

- f) Investigar cultivos que aún no han sido químicamente explorados completamente como los cultivos tradicionales útiles, y aislar extractos y compuestos nuevos con importantes actividades biológicas

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

El objetivo del presente convenio específico es desarrollar acciones conjuntas de investigación científica y transferencia de tecnología, sobre la prospección de poblaciones naturales silvestres, semidomesticadas y domesticadas de la cocona (*Solanum sessiliflorum* Dunal), caracterización biológica, genética y morfo agronómica, en el ámbito de la región amazónica peruana. Adicionalmente, se conducirán las acciones pertinentes para establecer colecciones de ejemplares representativos de cada localidad, con el objeto de identificar cada una de las accesiones colectadas para implementación del banco de Germoplasma del IIAP-Tingo María.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.

3.1. Del : IIAP

- 3.1.1. Designar al personal investigador que desarrollará las actividades en el marco del presente convenio interinstitucional.
- 3.1.2. Participar, juntamente con los especialistas de ITS, en la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación en *Solanum sessiliflorum* Dunal referidos a prospección y estudios biológicos, genéticos y químicos, a que haya lugar en el cumplimiento de los objetivos planteados.
- 3.1.3. Destinar un área en el Centro de Investigaciones "Estación IIAP-Huánuco", para la instalación de ejemplares de *Solanum sessiliflorum* Dunal, colectados con motivo del estudio de prospección, a manera de un banco de germoplasma para usos posteriores de las partes y para posibles pruebas de progenies.
- 3.1.4. Brindar las facilidades de laboratorio para realizar los análisis de tipo químico a los frutos o muestras vegetales de los ejemplares de *Solanum sessiliflorum* Dunal, colectadas durante los trabajos de caracterización morfo agronómica en las diferentes localidades del Perú.
- 3.1.5. Gestionar, ante las autoridades correspondientes las autorizaciones de prospección y colecta de material biológico y de acceso a los recursos genéticos.

De ITS.

- 3.1.6. Designar al personal que desarrollará las actividades en el marco del presente convenio interinstitucional.
- 3.1.7. Participar, juntamente con los especialistas del IIAP en la elaboración y ejecución del proyecto de investigación en *Solanum sessiliflorum*.
- 3.1.8. Cubrir los costos de prospección de la especie a colectar. Las colecciones de cocona se realizará en diferentes poblaciones silvestres, semidomesticadas y domesticadas que serán georeferenciadas y cacterizadas morfológicamente.
- 3.1.9. Realizar Aislamiento del ADN y aplicar métodos moleculares en el Laboratorio de biotecnología del Instituto de zonas tropicales y subtropicales de la Universidad checa de ciencias de la vida y establecer



mecanismos complementarios con el laboratorio de Biología Molecular del IIAP.

3.1.10. Suministrar una copia de los materiales promisorios, al igual que la información técnica de respaldo, obtenida como resultado de los estudios realizados con el material colectado en la amazonia peruana.

3.1.11. Promover y facilitar los contactos con instituciones extranjeras, vinculadas al cultivo; para la capacitación especializada del personal profesional involucrado en el presente convenio.

3.2. De las PARTES:

3.2.1. En un plazo de treinta (30) días calendario, después de la suscripción del presente convenio, los coordinadores se reunirán para elaborar y aprobar el Plan de Trabajo, en el que se detallarán las actividades y presupuesto que se ejecutará en el presente convenio; cuya copia deberá hacerse llegar a la Presidencia del IIAP y a la Dirección del ITS.

3.2.2. Salvaguardar los derechos de propiedad intelectual, de los procesos y tecnologías generadas en el marco del presente convenio.

3.2.3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutarán en el marco del presente convenio.

3.2.4. Elaborar informes al finalizar los trabajos de prospección y los resultados al concluir el proyecto, copia que deberá hacerse llegar a la Presidencia del IIAP y la Dirección del ITS.

3.2.5. Publicar y difundir los resultados obtenidos en el marco del presente convenio, dando crédito a la labor conjunta de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse o modificarse de común acuerdo entre las partes, previo informe favorable de su ejecución.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACION

Las coordinaciones institucionales por parte del IIAP, a efectos del presente convenio, estará a cargo del Director de Investigaciones de Biodiversidad Amazónica (PIBA) y la representante del ITS.

CLAUSULA SEXTA: DERECHO DE AUTORIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1.1 Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes y que han sido generados antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta.

6.1.2 Los bienes, información o conocimiento que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las partes firmantes.

6.1.3. La publicación de los resultados y/o informes finales, se harán en forma conjunta y en todo caso se hará mención del presente Convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes; **"Convenio IIAP - ITS"**.



6.1.4. El IIAP mantendrá la propiedad del material genético colectado, evaluado y seleccionado en el marco del presente Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCION

- 7.1. Por mutuo acuerdo.
- 7.2. Por mandato legal expreso.
- 7.3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.

Toda controversia concerniente a la interpretación y aplicación del presente Convenio y los documentos que se suscriban al amparo del mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días, transcurrido dicho período de no mediar rectificación o adecuación al Convenio, la parte afectada tiene expedito su derecho para acudir a la vía judicial.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION.

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 9.2. Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 9.3. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 9.4. Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores.
- 9.5. Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de 5 años.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose el fiel cumplimiento de las mismas, las partes lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo valor, a los _____ días del mes de _____ del 2012.

Por el IIAP

Dr. Luis Exequiel Campos Baca
Presidente

Por ITS

Ing. Bohumil Havrland, CSc.
Director

doc. Ing. Jan Banout, Ph.D.
Director

CZECH UNIVERSITY OF LIFE SCIENCES PRAGUE
INSTITUTE OF TROPICS AND SUBTROPICS
Kamýcká 129, 165 21 Praha 6 - Suchbát
Czech Republic
Tel.: +420 224 384 186 - 7, fax: +420 234 381 829